A PETICIÓN DE BONISTAS

Lucero Del Castillo

"La pericia grafotécnica no debería ser el único criterio para que el Estado pague el bono agrario; sino también los juicios y los registros del ministerio de Agricultura y de Economía", opinó Seoane.

TC puede verificar la forma de pago de bonos de la reforma agraria

—Con una resolución aclaratoria, el Tribunal Constitucional precisó que verificará que el Ejecutivo al momento de fijar la fórmula de pago a los bonistas no incumpla su sentencia.

MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO
miguel.juape@diariogestion.com.pe

Especialistas en el tema concuerdan que el reciente reglamento para el pago de la deuda por la expropiación de tierras producto de la reforma agraria es un gran avance en cuanto a la actualización de esta deuda del Estado.

Sin embargo, Mario Seoane, abogado de algunos expropiados de la reforma agraria explicó que el Tribunal Constitucional (TC) puede modificar el reglamento emitido por el Ejecutivo.

"El TC precisó que tiene la facultad de verificar la fórmula de cálculo del Ejecutivo y si esta deriva en un criterio nominalista (cuando el valor se perjudica por la inflación y otros factores). Es posible que el TC evalúe el reglamento del Ejecutivo", dijo.

Dado que el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) se retiró del caso, agregó, esta revisión del TC puede ser solicitada por cualquier bonista o incluso por el propio TC, de oficio.

Cambios

Seoane explicó que una de las preocupaciones de los expropiados de la reforma agraria, en el procedimiento regulado por el Ejecutivo, es que se ordenó una pericia grafotécnica para la autenticación de su reclamo como único criterio de validación, y se agregó un plazo adicional al fijado (2 años) cómo máximo por el TC para el registro, actualización y pago de la deuda. "Podría ocurrir que el peritaje grafotécnico se tardase más del plazo máximo y, con ello, el bonista perdería el derecho a su reclamo y al pago", aseguró.

Y, de otro lado, muchos bonistas tienen como origen de su reclamo un juicio de expropiación de la década de los 70´s, así como registros tanto en el ministerio de Agricultura como en el de Economía, que deberían servir también para su autentificación. "No se debería sobreponer la duda de un perito a la existencia probada del bono agrario", aseguró.

"Es injusto que el bonista como requisito para iniciar el trámite en el MEF del pago del bono, renuncie a un juicio previo ya ganado".

Tampoco es correcto, opinó el experto, que el bonista para acceder al pago administrativo deba desistirse de los procesos judiciales que ha iniciado. Algunos de más de 10 años y que ya cuentan con sentencias favorables o en ejecución. "Si lo que se quiere es evitar un doble pago por parte del Estado, entonces, lo que se debería regular es que para ordenar el pago al bonista, este renuncie al juicio no como requisito para iniciar el trámite sino antes de que se le pague", dijo.

OTROSÍ DIGO

Se validó el pago a bonistas no titulares

Especulativo. El Tribunal Constitucional validó el pago a todos los bonistas de la reforma agraria (también a los tenedores no originales) -que compraron a un precio reducido-, ya que esta venta se amparó en una ley, dijo Mario Seoane. Así, el término "especulativo" usado en el reglamento es excesivo, ya que similar situación ocurre en invierte en bolsa de valores, entre otros. Se le está dando un menor valor a una actividad lícita, que incluso puede no tener por objeto la especulación como el pago de deudas a través de estos bonos.